

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Disponen la eliminación o simplificación de requisitos previstos en diversos procedimientos administrativos, en aplicación de los principios del Análisis de Calidad Regulatoria****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 480-2018-MINCETUR**

Lima, 30 de noviembre de 2018

Visto, el Informe N° 471-2018-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, MINCETUR) es el organismo rector en materia de Comercio Exterior y Turismo, y tiene entre sus funciones formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de Comercio Exterior y Turismo, en concordancia con la política general del Estado en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria; así también, señala que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto a las normas de alcance general que establecen procedimientos administrativos;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, dispone que para la aplicación del análisis de calidad regulatoria de las disposiciones normativas vigentes, las entidades del Poder Ejecutivo deben remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria el análisis de cada procedimiento administrativo a iniciativa de parte en el plazo establecido en el Cronograma aprobado en el Anexo del acotado Decreto Supremo N° 075-2017-PCM;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado a las fichas, se considera pertinente proceder con la eliminación o simplificación de un conjunto de trámites o procedimientos administrativos en aplicación de los principios del Análisis de Calidad Regulatoria, previstos en el artículo 5 del Reglamento para la aplicación del Decreto Supremo N° 075-2017-PCM;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452; dispone que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos administrativos a iniciativa de parte o la simplificación de los mismos pueden aprobarse mediante Resolución Ministerial en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el contenido del citado numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452; constituye una norma de carácter autoritativo, en el marco del proceso de simplificación administrativa previsto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que faculta a la entidad se proceda con la eliminación de procedimientos, requisitos o la simplificación de

los mismos, siendo extensiva a la información o documentación que es exigida o los trámites o cauces que podría seguir determinado procedimiento, buscando facilitar su acceso en favor de los administrados;

Que, lo antes señalado resulta concordante con los principios de Informalismo, Eficacia y Simplicidad previstos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como en el principio de Coherencia Normativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la eliminación de los diez (10) requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase la simplificación de los catorce (14) requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1719427-1

RECTIFICACIÓN**RESOLUCIÓN SECRETARIAL
N° 146-2018-MINCETUR**

Se rectifica la sumilla de la Resolución Secretarial N° 146-2018-MINCETUR, publicada el 2 de diciembre de 2018, la cual queda redactada en los términos siguientes:

Formalizan incorporación de perfiles de puesto al Manual de Organización y Funciones y aprueban el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del MINCETUR

1719431-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**Encargan funciones de jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional Cuna Más****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 1130-2018-MIDIS/PNCM**

Lima, 3 de diciembre de 2018

VISTO:

El Memorandum N° 359-2018-MIDIS/PNCM/DE, del 03 de diciembre de 2018, de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 1265-2018-MIDIS/PNCM/UJ, del 03 de diciembre de 2018 y;

Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 3 563,929.27, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: *Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias"*, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el inmueble afectado en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre, o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: *Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias"*.

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACION (S/)
1	PM1G-AERCAJAM-PR-050	2 969,941.06	593,988.21	3 563,929.27

1719138-1

Aprueban formatos y especificaciones técnicas de Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, la Calcomanía y Holograma de Seguridad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 968-2018 MTC/01.02**

Lima, 30 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 34717-2018-SBS de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, SBS); el Informe N° 838-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre; y, el Memorándum N° 2628-2018-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o Certificado contra Accidentes de Tránsito (en adelante, CAT), debiendo el último de ellos ser entregado por las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT y destinado exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia;

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprobó el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, dispone que las coberturas, características y demás condiciones del CAT, deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; asimismo, señala que esta Entidad aprobará el formato, características y especificaciones técnicas de la calcomanía que deben exhibir los vehículos coberturados en lugar visible del parabrisas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1189-2017-MTC/01.02, se aprobó el formato y especificaciones técnicas del CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad para el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018;

Que, a través del Oficio N° 34717-2018-SBS, la SBS propone realizar la siguiente modificación en el anverso derecho del formato del CAT para el período 2019:

Fecha	Hora de emisión	Monto de la aportación (*)
.....

(*) Suma del Aporte de riesgo y del Aporte para Gastos Administrativos. No incluye otros conceptos propios de la AFOCAT (aportes adicionales, extraordinarios o similares).

Que, mediante Memorándum N° 2628-2018-MTC/15 la Dirección General de Transporte Terrestre remite el Informe N° 838-2018-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, a través del cual se consideran viables el formato y las especificaciones técnicas del CAT, de la calcomanía y del holograma de seguridad para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, recomendándose su aprobación con la incorporación de la propuesta formulada por la SBS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del formato y de las especificaciones técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el formato y el contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación del formato y de las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el formato y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobación del formato y de las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, y en el anverso de la Calcomanía del referido certificado, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. MATERIAL:

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos +/-6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta.

2. DIMENSIONES:

Ancho : 17.5 cm. +/-5%
Alto : 10.1 cm. +/-5%

3. COLOR:

Pantone 471 U de tipo resistente a la radiación solar.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- El diseño de seguridad del certificado contiene un fondo con efecto caleidoscópico generado a partir de líneas trigonométricas con 4 niveles de seguridad.

- También llevará imágenes del MTC y la palabra AFOCAT 2019 generadas por una función logarítmica a base de líneas paralelas.

- Llevará numeración compatible para aplicativos de lectura wap/ web.

- Holograma de seguridad según modelo.

- Campo de control numérico.

- Líneas de seguridad constituidas por microtextos con error forzado para la delimitación de los campos de impresión.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

- Impresión de tinta UV (visible a la luz UV).

- Punto termocromático de control de 10 mm. de diámetro, sensible al calor, con mensaje o imagen oculta.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA IMPRESIÓN:

5.1. ANVERSO LADO IZQUIERDO:

- En la parte superior irá la impresión: Certificado contra Accidentes de Tránsito CAT 2019.

- Nombre abreviado de la AFOCAT, dirección, número de RUC, número de inscripción en el registro de AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella, con letras de mayor tamaño, el número de teléfono para "Quejas y Consultas - Línea Gratuita SBS 0-800-10840".

- En el recuadro donde se ubica el holograma, debajo de éste deberá ir el número correlativo y preestablecido del certificado seguido por el año 2019, debiendo empezar por el N° 0000001-2019.

- Información del certificado: N° del Certificado, correspondiente al número correlativo y preestablecido del certificado seguido por el año 2019, debiendo empezar por el N° 0000001-2019; siendo el mismo número del recuadro donde se ubica el holograma.

- Plazo de cobertura: 01 año/ Vigencia del certificado.

- Datos de identificación del asociado de la AFOCAT (nombre o razón social, documento de identidad / RUC, teléfono, dirección y ámbito de aplicación del CAT (indicar sólo la provincia).

5.2. ANVERSO LADO DERECHO:

- Datos del vehículo coberturado (placa, categoría/clase, año de fabricación, marca, número de asientos, modelo, uso de vehículo, VIN/N° de serie).

- Firma del asociado y del representante de la AFOCAT.

- Fecha y hora de emisión y monto de la aportación. Debajo de estos datos debe ir la nota: (*) Suma del Aporte de Riesgos y del Aporte para Gastos Administrativos. No incluye otros conceptos propios de la AFOCAT (aporte adicionales, extraordinarios o similares).

5.3. REVERSO:

- Información sobre el Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT (derechos y obligaciones del asociado, coberturas, exclusiones de cobertura, información en caso de accidentes).

- En la parte lateral izquierda y en posición vertical se consignará la siguiente información de la empresa gráfica o imprenta que realizó la impresión: Razón social, RUC, número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT para elaborar comprobantes de pago.

ANVERSO

CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO		CAT 2019 Ley No. 28839		DATOS DEL VEHÍCULO COBERTURADO	
Nombre abreviado de la AFOCAT, Dirección, Número de RUC, N° de inscripción en el Registro de AFOCAT CENTRAL DE EMERGENCIA - 24 HORAS QUEJAS Y CONSULTAS LINEA GRATUITA SBS 0-800-10840				IDENTIFICACIÓN	
		0000001-2019		PLACA: _____ CATEGORÍA / CLASE: _____ AÑO DE FABRICACIÓN: _____ MARCA: _____ NÚMERO DE ASIENTOS: _____ MODELO: _____ USO DEL VEHÍCULO: _____ VIN/N° DE SERIE: _____	
INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO				El presente Certificado es prueba suficiente de la afiliación del vehículo a la Asociación de Fondos Regionales o Provinciales, contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) que lo expide y de la existencia de la cobertura contra accidentes de tránsito, durante el plazo de vigencia señalado en el mismo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.	
N° DEL CERTIFICADO 0000001-2019					
PLAZO DE LA COBERTURA: 01 AÑO		VIGENCIA DEL CERTIFICADO CONTROL POLICIAL			
DESDE: _____ HASTA: _____		DESDE: _____ HASTA: _____ <small>Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura, que es de un año.</small>			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO DEL AFOCAT				FIRMA DEL ASOCIADO _____ REPRESENTANTE DE LA AFOCAT _____	
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL)		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: _____ TELEFONO: _____		Fecha _____ Hora de emisión _____ Monto de la aportación (*) _____	
DIRECCIÓN (Calle, Avenida, Iron, Urbanización, Distrito y Provincia)					
AMBIENTO DE APLICACIÓN DEL CAT (INDICAR SOLO LA PROVINCIA)				<small>*Nota: Sin Aporte de Viaje y sin seguro para Gestión Administrativa, No incluye otras coberturas propias de la AFOCAT (seguros de Responsabilidad Civil y de Tránsito).</small>	
				Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 39 de la Ley No. 28842, Ley General de Salud y su Reglamento.	

REVERSO

INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTE DE TRÁNSITO - CAT		COBERTURAS											
El Certificado contra Accidentes de Tránsito CAT cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor coberturado, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.		Cobertura por persona											
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO		<table border="1"> <tr> <td>Por muerte,</td> <td>4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.</td> <td>Hasta 4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por los gastos médicos.</td> <td>Hasta 5 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por gastos de sepelio.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> </table>		Por muerte,	4 UIT	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT	Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT	Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT	Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT
Por muerte,	4 UIT												
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.	Hasta 4 UIT												
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día calendario.	Hasta 1 UIT												
Por los gastos médicos.	Hasta 5 UIT												
Por gastos de sepelio.	Hasta 1 UIT												
<ul style="list-style-type: none"> Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinen el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado. Pagar la aportación convenida. Mantener la unidad en perfecto estado de operatividad. Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia del Contrato, de conformidad con la información consignado en el certificado. Circular en la provincia donde se encuentra autorizado por la autoridad competente, dar y/o permitir un uso que corresponde a la prestación del servicio de transporte público provincial de personas. No permitir la conducción del vehículo automotor a menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales. Participar en la Asamblea General de Asociados convocados por la AFOCAT. En caso de transferir la propiedad de vehículo automotor, deberá comunicar a la AFOCAT dentro de los cinco (5) días de ocurrido el hecho. Se debe precisar que la transferencia del vehículo coberturado que haya tenido lugar dentro de la vigencia del CAT, producirá su endose automático, sin alteración de la cobertura hasta el término de su vigencia, solamente en el caso que el adquirente sea miembro de la AFOCAT y cuente con la debida autorización de la autoridad competente para la prestación de los servicios de transporte provincial de personas. De producirse un accidente de tránsito, el conductor propietario del vehículo a ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, exhibiendo el certificado correspondiente. Asimismo, el conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, está obligado a dar aviso por escrito a la AFOCAT, en el plazo de cinco (5) días, salvo impedimento justificado. 		La AFOCAT está obligada al pago de estos conceptos hasta el vencimiento del plazo de prescripción liberatoria que es de 2 años.											
EN NINGÚN CASO SERÁ Oponible a LAS VÍCTIMAS Y/O BENEFICIARIOS DEL CAT. LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DE LOS VICIOS O DEFECTOS DE SU EMISIÓN, NI DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL MIEMBRO TITULAR DEL CAT. LA AFOCAT PODRÁ REPETIR LO PAGADO DE QUIENES CIVILMENTE SON RESPONSABLES DEL ACCIDENTE, INCLUYENDO AL MIEMBRO TITULAR DEL CAT, CUANDO SU PARTE HUBIERE MEDIADO DOLO O CULPA INEXCUSABLE EN LA CAUSA DEL ACCIDENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		EXCLUSIONES											
		Están excluidas de cobertura: la muerte y lesiones corporales: <ul style="list-style-type: none"> Causadas en carreras de velocidad y otras competencias en vehículos automotores. Deuradas fuera del territorio nacional. Deuradas en lugares no abiertos al tránsito público. Ocurridas como consecuencia de guerra, rebelión u otros casos fortuitos, embalamientos extraños a la circulación del vehículo. El suicidio y la comisión de lesiones autoinfligidas utilizando el vehículo automotor coberturado. 											
		EN CASO DE ACCIDENTE											
		El conductor, propietario del vehículo o de ser el caso el prestador del servicio de transporte, deberá dejar inmediata constancia en la delegación de la Policía Nacional del Perú más cercana, y comunicarlo a la AFOCAT, la que deberá proceder de inmediato a la atención del siniestro, trasladando al establecimiento de salud público o privado más cercano, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado.											
		Dichos pagos de los gastos e indemnizaciones se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la sola demostración del accidente y de las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia del Certificado.											
		Para hacer efectivo el pago de los gastos e indemnizaciones, el beneficiario deberá presentar a la AFOCAT la documentación requerida en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias, según la cobertura solicitada.											

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANIA DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO - CAT

1. MATERIAL:

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

2. FORMA:

Simétrica de puntas boleadas con lados simétricos.

3. DIMENSIONES:

Ancho : 8 cm. +/-5%
 Alto : 8 cm. +/-5%

4. COLOR:

Pantone 471 U de tipo resistente a la radiación solar.

5. UBICACIÓN:

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso será visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso será visible desde el interior del mismo.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

6.1. ANVERSO:

- En la parte superior de la calcomanía irá la impresión AFOCAT y debajo de ésta CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

- En la parte central: Nombre abreviado de la AFOCAT, dirección, número de RUC, número de inscripción en el registro de AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella, con letras de mayor tamaño, el número de teléfono para "Quejas y Consultas - Línea Gratuita SBS 0-800-10840"

- En los laterales (costados) irá la impresión 2019 y en la parte inferior central de la Calcomanía irá el Holograma de Seguridad aprobado para el año 2019.

- Roseta de seguridad formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

6.2. REVERSO:

- En la parte superior llevará impresa la palabra Certificado Contra Accidentes de Tránsito.

- Campos que contienen ventanas para imprimir el número de certificado, número de placa, la vigencia del certificado y el ámbito de la aplicación del CAT (indicar sólo la provincia).

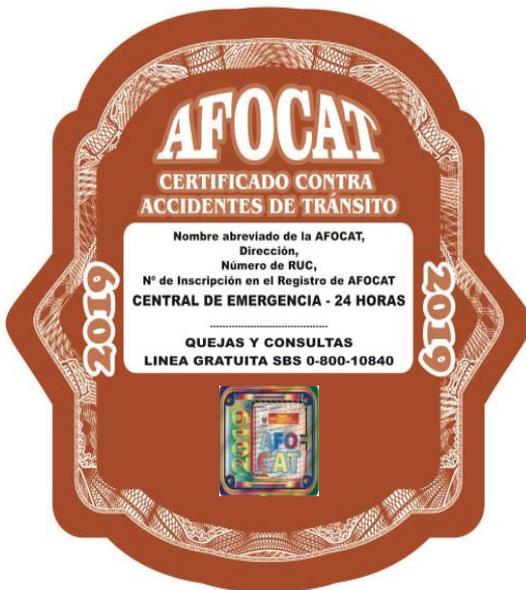
- En la parte inferior llevará la impresión 2019.

- Roseta de seguridad formada con líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

CALCOMANÍA

ANVERSO



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las diversas entidades públicas que a partir del 1 de octubre del año 2018, para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, en el horario de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, tenga o no anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que nos entregan para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente la respectiva "unidad de almacenamiento" o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
4. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado como hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto en formato Word y si incluye gráficos, deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises, cuando corresponda.
5. Este comunicado rige para las entidades públicas que actualmente no hacen uso del Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA, el cual consiste en un sistema de solicitud de publicación de normas legales online (www.elperuano.com.pe/pgs).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

REVERSO



ANEXO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. FORMA:

Cuadrada con los 4 lados boleados.

2. DIMENSIONES:

18 x 18 mm. +/- 2.5%.

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito y en el anverso de la Calcomanía del citado certificado.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Será de tipo pseudometálico de alta seguridad, con efecto dinámico.
- Autoadherible al frío o termopegado.
- Su espesor deberá ser a 50 micrones +/- 10%.
- Autodestructible al intento de manipulación.
- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.
- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense la que estará constituida por un microtexto de tipo láser cuya lectura no podrá ser menor a lectores de 40X de magnificación (prueba microscópica). Asimismo, deberá contar con un sistema de impresión iridiscente que produzca color real bajo cierto ángulo.

5. CARACTERÍSTICAS DEL HOLOGRAMA:

- Llevará la palabra AFOCAT.
- Contendrá el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Llevará microtexto con error forzado.
- Efecto Kaleidoscópico
- Efecto multicolor
- Efecto de blanco puro
- Será de tipo Pseudometálico
- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).
- Efecto de microtextos con sensación de movimiento.
- Efecto kinético.
- Roseta de seguridad
- Efecto iridiscente
- Llevará una roseta de seguridad
- Nano Texto
- Efecto doble degradé
- Efecto lente
- Efecto Raster.
- En la parte lateral izquierda contendrá el número del año 2019

IMAGEN DEL HOLOGRAMA

